



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 434/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0000486, Ent. N° 0438/2022)

VISTO: el expediente remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relativo a las transferencias a los Gobiernos Departamentales con destino a los Programas Presupuestales Municipales para el ejercicio 2022, de las partidas previstas en los literales A);B),C) y D) del artículo 664 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, referente al Fondo de Incentivo para la gestión municipal

RESULTANDO: 1) que las partidas referidas en los literales A) y D) de la mencionada norma se distribuirá en partes iguales entre todos los Municipios del país, y las referidas en los literales B) y C) se distribuirán de acuerdo a los porcentajes resueltos en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 17 de diciembre de 2020;

2) que las erogaciones se atenderán con cargo a la financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la Republica", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto del Gasto 514 "Fondo de Incentivo para Gestión de Municipios", de acuerdo al siguiente detalle:

Líteral	Auxiliar	Importe
A)	081	195.179.923
B)	083	1.015.843.759
C)	084	236.242.735
D)	085	94.497.094
Total		1.541.763.511



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones se ajustan a lo establecido en los literales A), B), C) y D) del artículo 664 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020 y en el Acta N° 231 de la "Comisión Sectorial de Descentralización" de fecha 17 de diciembre de 2020.;

2) que, como resultado de las verificaciones efectuadas, no existen observaciones que formular;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

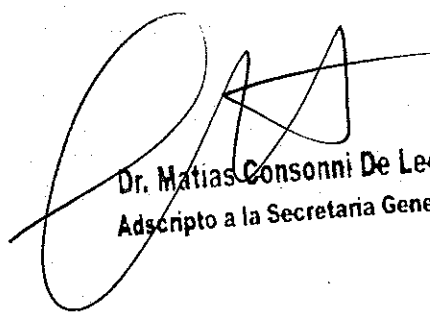
EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención de los gastos en el Inciso 24, por los importes y conceptos referidos, una vez verificado que la Resolución definitiva dictada por el Ordenador competente, concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal y la imputación al grupo adecuado; y

2) Comuníquese a la Presidencia de la República, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República; y

3) Devuélvase.

BA


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General